

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se constituye una Comisión Interministerial para el estudio de los problemas de delimitación de competencias entre Ingenieros Técnicos de distintas titulaciones y entre los mismos y los de Grado Superior.

Excelentísimos señores:

Solicitada por el Ministerio de Educación y Ciencia la constitución de una Comisión Interministerial para el estudio de los problemas de delimitación de competencias entre Ingenieros Técnicos de distintas titulaciones y entre los mismos y los de Grado Superior, y para sugerir y proponer al Gobierno la adopción de las medidas y disposiciones oportunas para la resolución de tales problemas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituye en la Presidencia del Gobierno, con la finalidad expresada en el preámbulo de esta Orden, una Comisión presidida por el Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno y de la que formarán parte como Vocales los Secretarios generales Técnicos de los Ministerios de Obras Públicas y de Educación y Ciencia, el Director general de Enseñanza Media y Profesional, los Secretarios generales Técnicos de los Ministerios de Industria y Agricultura, dos representantes del Instituto de Ingenieros Civiles, uno del Instituto Nacional de Peritos Ayudantes de Ingeniería Civil y otro de la Asociación Nacional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. Pertenece también a la Comisión como Secretario de la misma un funcionario de la Presidencia del Gobierno designado por el Presidente de la Comisión.

2.º El Presidente de la Comisión podrá acordar la participación de otras personas o representantes de Organismos determinados en las deliberaciones en que por las cuestiones a tratar sea a su juicio aconsejable.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de febrero de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Educación y Ciencia, Industria y Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se aprueba al Consorcio de Compensación de Seguros los modelos de pólizas del seguro, de crédito a la exportación (individuales, globales, especiales y rescisión de contrato).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 6 de diciembre de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo primero de la citada Orden, en la línea cuarta, donde dice: «... individual, global, especial...», debe decir: «... individual, global, global especial...».

En el anexo de dicha Orden,

POLIZA INDIVIDUAL

Artículo 1.º Apartado 5.º, primera línea:

Dice: «se le originó».

Debe decir: «se le origine».

Artículo 22. Párrafo segundo, segunda línea:

Dice: «reducirá de».

Debe decir: «deducirá de».

Artículo 27. Primer párrafo, final de la tercera línea y principio de la cuarta:

Dice: «de pesetas».

Debe decir: «en pesetas».

Artículo 30. Párrafo primero, línea quinta:

Dice: «dentro de los seis meses de la fecha de ocurrido el siniestro»

Debe decir: «dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió el siniestro».

Artículo 32. Línea tercera:

Dice: «cuyo Organismo verificará la oportuna liquidación».

Debe decir: «verificando dicho Organismo la oportuna liquidación».

Artículo 35. Apartado h), segunda línea:

Dice: «sin que por el asegurado se haya enviado al Consorcio».

Debe decir: «el asegurado no ha enviado al Consorcio».

POLIZA GLOBAL

Artículo 4.º Apartado a), tercera línea:

Dice: «salvo de aquellos casos»

Debe decir: «salvo en aquellos casos».

Artículo 11. Párrafo primero, líneas sexta y séptima:

Dice: «por medio de créditos irrevocables abiertos o confinados en España».

Debe decir: «por medio de créditos irrevocables abiertos o confirmados en España».

Artículo 40. Apartado h), segunda línea:

Dice: «sin que por el asegurado se haya enviado al Consorcio».

Debe decir: «el asegurado no ha enviado al Consorcio».

POLIZA DE RESCISION DE CONTRATO

Artículo 1.º Apartado 1.º, segunda línea:

Dice: «den lugar de las situaciones».

Debe decir: «den lugar a las situaciones».

Artículo 1.º Apartado 5.º, primera línea:

Dice: «se le originó».

Debe decir: «se le origine».

Artículo 18. Párrafo primero, tercera línea:

Dice: «a favor de dicho Organismo de las personas».

Debe decir: «a favor de dicho Organismo o de las personas».

Artículo 32. Por estar repetidos los dos últimos párrafos, deben suprimirse éstos.

POLIZA GLOBAL ESPECIAL

Artículo 1.º Primer párrafo, línea cuarta:

Dice: «o bien de equipo ligero».

Debe decir: «o bienes de equipo ligero».

Artículo 11. Línea quinta:

Dice: «cuyo pago se hubiese pactado con pago al contado anterior».

Debe decir: «en las que se hubiese pactado el pago al contado anterior».